

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA y LEGAL DEL EMBARAZO Y ACCIONES ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OO.SS. Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA DE LA LEY 27.610

Buenos Aires, 2 de marzo 2022

**A LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN**

DR. DANIEL ALEJANDRO LOPEZ

S / D:

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, Directora Ejecutiva, con domicilio en Santos Dumont 3429 piso 2, C1427EIA, Ciudad Autónoma de Buenos, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien brindar información sobre las denuncias recibidas por la Dirección a su cargo por incumplimiento de la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

El presente pedido de información se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 27.275 que obligan a la administración pública nacional a brindar información pública.

I. INTRODUCCION

El 24 de enero de 2021 entró en vigencia la ley nacional N° 27.610 que reconoce el derecho de las mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir y acceder a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 (catorce) inclusive del proceso gestacional y a acceder a la interrupción legal del embarazo cuando el mismo es producto de una violación, o cuando está en riesgo la vida o la salud de la persona gestante.

De esta manera se incorporó a nivel federal, el reconocimiento del aborto y a la atención posterior al aborto como servicio gratuito y obligatorio del sistema de salud, que debe ser garantizado tanto en el ámbito público como en el privado, en un plazo máximo de 10 días desde que se lo solicita y en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda. De esta manera, la ley fija un piso mínimo de derechos que debe ser garantizado en todo el país en condiciones de igualdad. A su vez, establece que las obras sociales y los agentes de salud que actúan bajo el marco regulatorio de medicina prepaga “deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en la presente ley en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda. Estas prestaciones quedan incluidas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y en el PMO con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo”.

Esta Superintendencia tiene como cometido la regulación y control de las obras sociales nacionales y entidades de medicina prepaga con la finalidad de garantizar los derechos de las personas usuarias de las prestaciones de salud. En ese sentido y con relación a la Ley 27.610, en 2021 esta SSSN puso a disposición de las mujeres y personas con capacidad de gestar un formulario¹ de denuncias frente a dilaciones, obstáculos o incumplimientos por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga de las obligaciones establecidas en la Ley 27.610. Asimismo, en junio del mismo año publicó un informe con datos sobre los reclamos recibidos por obstáculos en el acceso a IVE/ILE.

Con el propósito de contar con información completa y precisa sobre las barreras que enfrentan las mujeres y personas con capacidad de gestar para acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, así como las acciones adoptadas por esta SSSN para promover el efectivo cumplimiento de la Ley 27.610 por parte de obras sociales y entidades de medicina prepaga, es que Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información correspondiente al cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización:

II. INFORMACIÓN REQUERIDA

II. 1. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS IMPULSADOS POR AGENTES DEL SEGURO DE SALUD CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES CONFORME DE LA LEY 27.610

¹ <https://www.argentina.gob.ar/sssalud/reclamos-interrupcion-voluntaria-embarazo>

- A. Informe si se han iniciado reclamos administrativos por parte de obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación con el alcance de sus obligaciones de incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria y legal del embarazo conforme lo establece el art. 12 y concordantes de la Ley 27.610.

II. 2. INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PRESTACIONAL

- A. Indique qué obras sociales y entidades de medicina prepaga presentaron ante este organismo **sus programas de prestaciones médicos asistenciales** para el año 2021 y 2022 conforme lo establecido en los artículos 15, 27 y 28 de la Ley 23.661, 7 de la Ley 26.682 y normativa aplicable (Decretos 1993/11 y Decreto 2710/12, Res. SSS 170/09, Res. SSS 560/12, SSS 132/18, Res. SSS 1319/12). Para el caso de que los programas de prestaciones médico asistenciales no sean presentados de manera anual ante la Superintendencia, indique bajo qué modalidad la Superintendencia supervisa que las obras sociales incluyan las prestaciones obligatorias en los programas médicos asistenciales.
- B. Del total de obras sociales y entidades de medicina prepaga que presentaron sus programas medico asistenciales para el año 2021 y 2022, informe **cuántos incluyeron y cuántos no incluyeron la práctica de interrupción voluntaria y legal del embarazo**. Identifique el nombre, razón social y domicilio de dichos agentes.
- C. Indique si se han adoptado **acciones** por parte de esta SSSN a través de sus áreas competentes para asegurar que en los programas de prestaciones médico-asistenciales, los agentes y empresas de medicina prepaga incluyan la cobertura gratuita e integral de la práctica de IVE/ILE. Detalle cuáles fueron dichas acciones.
- D. Indique de qué manera la SSSN supervisa la actualización de los contratos con los prestadores. Detalle qué agentes y empresas de medicina prepaga presentaron ante la SSSN sus **contratos con prestadores** para su verificación y supervisión. Detalle cuántos de dichos contratos incorporan la obligación de brindar cobertura integral y gratuita de la práctica de IVE/ILE.
- E. Indique si se han adoptado **acciones** por parte de esta SSSN a través de sus áreas competentes para asegurar que en los contratos con prestadores los agentes y obras sociales incluyan la cobertura gratuita e integral de la práctica de IVE/ILE

II. 3. INFORMACION SOBRE RECLAMOS DE USUARIAS

- A.** Indique qué **canales** existen a disposición de las personas usuarias de servicios de obras sociales y agentes del seguro de salud frente a obstáculos en el acceso a la IVE/ILE por parte de dichos agentes o de sus prestadores.
- B.** Tenga a bien brindar **información actualizada sobre los reclamos recibidos durante 2021 y hasta la actualidad** por obstáculos en el acceso a IVE/ILE, de conformidad con lo informado en el documento “IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS POR LEY N° 27.610 DE ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO - Informe al 9/6/21”. Desagregue dicha información por obra social o agente, jurisdicción de la persona denunciante y objeto del reclamo. Informe qué obstáculos corresponden a cuál jurisdicción o agente.
- C.** Indique en qué casos o **bajo qué criterios los reclamos recibidos dieron lugar al inicio de procedimientos administrativos**. Al respecto, indique:
- Qué cantidad de reclamos han dado lugar a procedimientos administrativos en 2021 y hasta la actualidad.
 - Desagregue los procedimientos iniciados según su objeto y especifique en qué etapa se encuentran.
 - Detalle si alguno de los reclamos iniciados en 2021 culminó con la imposición de multas, sanciones, apercibimientos, o cualquier otra directiva o acción como garantía de no repetición en el futuro.
- D.** Informe en qué cantidad de **casos** la actuación de esta Superintendencia en respuesta a las denuncias permitió el **acceso a la práctica de IVE/ILE**.
- E.** Informe en qué cantidad de **casos** la actuación de esta Superintendencia derivó en la **adopción de medidas** por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme lo establece la Ley 27.610.
- F.** Informe si la Superintendencia ha realizado un **relevamiento sobre las estrategias desplegadas por los agentes de salud** para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE. En caso afirmativo, detalle:
- Canal de consulta, información y atención para sus afiliadas en cada obra social
 - Indique la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias
 - Informe si la Superintendencia lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las obras sociales a nivel país, desagregadas por agentes de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país.

G. Finalmente, tenga a bien identificar **otras acciones o iniciativas que haya puesto en marcha esta SSSN a fin de garantizar el acceso a la cobertura gratuita, integral y de calidad por parte de las usuarias de obras sociales o entidades de medicina prepaga a la práctica de ILE/IVE**, incluida la medicación y las terapias de apoyo, que no hayan quedado comprendidas en el marco de las preguntas realizadas.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, conforme lo establecido el art. 11 de la Ley 27.275, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar en el plazo de quince (15) días la información pública detallada en el punto II.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados. Por último, se ofrece cargar con todos los costos que las copias de la documentación solicitada demanden.

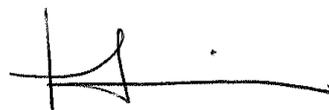
Las eventuales notificaciones deberán ser remitidas a:

*Paola García Rey, directora adjunta, correo electrónico pgarciarey@amnsitia.org.ar

*Lucila Galkin, directora de género y diversidad, correo electrónico lgalkin@amnistia.org.ar Teléfono celular 011-15 4446-3374.

*Mariela Galeazzi, coordinadora de litigio, correo electrónico mgaleazzi@amnistia.org.ar, Teléfono celular 0221-15 4283039.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud. atentamente.



Mariela Belski

Amnistía Internacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Expediente: EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Fecha Caratulación: 02/03/2022

Usuario Caratulación: TAD DNAIP (TAD_DNAIP)

Usuario Solicitante: TAD DNAIP (TAD_DNAIP)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: Acceso a la Información Pública

Cuit/Cuil: 27352436890

Tipo Documento: DU

Número Documento: 35243689

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: GALEAZZI

Nombres: Mariela Ivana

Razón Social: ---

Email: mgaleazzi@amnistia.org.ar

Teléfono: 2214283039

Pais: ---

Provincia: BUENOS AIRES

Departamento: LA PLATA

Localidad: LA PLATA

Domicilio: 14 - 554

Piso: 4

Dpto: B

Código Postal: 1900

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Acceso a la Información Pública

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.02 13:09:33 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.02 13:09:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Form. de Solicitud de Acceso a la info. pública

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Título de la solicitud: SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA y LEGAL DEL EMBARAZO Y ACCIONES ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OO.SS. Y ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA DE LA LEY 27.610

Descripción de la Solicitud

Descripción de la Solicitud: Con el propósito de contar con información completa y precisa sobre las barreras que enfrentan las mujeres y personas con capacidad de gestar para acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, así como las acciones adoptadas por esta SSSN para promover el efectivo cumplimiento de la Ley 27.610 por parte de obras sociales y entidades de medicina prepaga, es que Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización, que se detalla en adjunto.

Dependencia a la que solicita información: Superintendencia de Servicios de Salud - SSS

Observaciones:

Información opcional (ésta información es estadística y nos sirve para conocer mejor a nuestros usuarios)

¿Cuál es tu perfil?: ONG

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.03.02 13:09:33 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.03.02 13:09:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación al ciudadano

Motivo: Notificación

Se han notificado los siguientes documentos:

IF-2022-36056632-APN-GG#SSS
IF-2022-32827517-APN-GAYSAUSS#SSS
IF-2022-27279151-APN-SD#SSS
IF-2022-27782201-APN-SGE#SSS
IF-2022-34997243-APN-GCP#SSS
IF-2022-25105375-APN-SAC#SSS

Usuarios notificados:

Nombre y apellido: Mariela Ivana GALEAZZI
CUIT/CUIL: 27352436890

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 16:22:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.13 16:22:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Motivo:

Para su tramitación

Destinatario: Alicia Verdún

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 16:26:18 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.13 16:26:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: AIP 356. Respuesta a GALEAZZI Mariela - EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Responsable de Acceso a la Información Pública, a efectos de dar respuesta a la solicitud de información efectuada en el marco de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública que diera origen al expediente de referencia.

Respuesta del Organismo

Se remiten los informes provistos por las siguientes Gerencias de la Superintendencia de Servicios de Salud:

Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud (GASUSS)

- Informe N°: IF-2022-32827517-APN-GAYSAUSS#SSS
- Referencia: AIP 356 GALEAZZI

Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud (GDyA)

- Informe N°: IF-2022-27279151-APN-SD#SSS
- Referencia: AIP 356. Consulta a Comisión - GALEAZZI Mariela - EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Gerencia de Gestión Estratégica (GGE)

- Informe N°: IF-2022-27782201-APN-SGE#SSS
- Referencia: AIP 356. Consulta a Comisión - GALEAZZI Mariela - EX-2022-19532088- -APNDNAIP#AAIP

Gerencia de Control Prestacional (GCP)

- Informe N°: IF-2022-34997243-APN-GCP#SSS
- Referencia: INFORME GCP AIP 356 SOLICITUD INFORM AMNISTIA INTERNACIONAL

Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ)

- Informe N°: IF-2022-25105375-APN-SAC#SSS
- Referencia: AIP 356. Requerimiento de información EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Derecho de reclamo

Asimismo se le hace saber que conforme al artículo 15 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, ante el supuesto de incumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, Ud. tiene derecho a interponer un reclamo ante la Agencia de Acceso a la Información Pública o, a su opción, ante el Organismo originalmente requerido, cumpliendo los requisitos formales del artículo 16 de la referida Ley. Asimismo, se informa que no podrá ser exigido el agotamiento de la vía administrativa para recurrir ante los tribunales en caso de incumplimiento. Se transcriben en forma textual los artículos antes citados:

ARTÍCULO 15. — Reclamo por incumplimiento. Ante los supuestos de denegatoria de una solicitud de información establecidos en el Art. 13 de la presente ley o ante cualquier otro incumplimiento a lo dispuesto en la presente, el solicitante podrá, dentro de un plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la respuesta establecido en el artículo 11 de esta norma, interponer un reclamo ante la Agencia de Acceso a la Información Pública o, a su opción, ante el organismo originalmente requerido.

ARTÍCULO 16. — Requisitos formales. El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante, el sujeto obligado ante el cual fue dirigida la solicitud de información y la fecha de la presentación. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.

A disposición ante toda inquietud sobre el particular.

Le saludo cordialmente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: AIP 356 GALEAZZI

Ref. Información Pública sobre

Reclamos IVE Ley 27610

A

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

En respuesta al requerimiento de información pública se da respuesta a los siguientes ítems de PUNTO III:

A. Indique qué canales existen a disposición de las personas usuarias de servicios de obras sociales y agentes del seguro de salud frente a obstáculos en el acceso a la IVE/ILE por parte de dichos agentes o de sus prestadores.

Tras la sanción de la Ley 27610, con fecha 25 de enero de 2021, se conformó el “Equipo Especial IVE”, y en un trabajo conjunto con DEFENSA DEL CONSUMIDOR y la Secretaria de Salud Sexual y Reproductiva del MINISTERIO DE SALUD con fecha 28/01/2021 se implementó el “Formulario de reclamos para la interrupción voluntaria del embarazo”.

El link es publicado en la página web del Organismo, en ARGENTINA.GOB. y en las redes sociales de promoción de los derechos de usuarios del Sistema Nacional de Salud de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

A través de dicho formulario los usuarios ingresan sus reclamos ante las distintas problemáticas planteadas ante la solicitud de cobertura de IVE, a saber, falta de cobertura, objeción de conciencia, demoras, o cobertura inferior al 100% en la medicación requerida. Los reclamos provienen de todas las jurisdicciones del país.

El equipo IVE es interdisciplinario y está compuesto por Analistas de la Gerencia de Atención y Servicios al usuario del Sistema de Salud - GASUSS, y de la Gerencia de Delegaciones, con perfiles adecuados a la tarea, así como por profesionales médicos de GASUSS y de la Gerencia de control prestacional, los que asesoran

cuando se les solicita ante casos específicos para abordar el reclamo apropiadamente.

Los reclamos que ingresan por ese link se derivan a un grupo de 8 agentes que voluntariamente y como complemento de sus tareas habituales, gestionan los distintos pedidos hasta su culminación o satisfacción por parte de las usuarias.

Se sustancian como reclamos sumarios, sin generar expediente, registrándose en una base de datos y siempre mediante el uso de correo electrónico y/o telefónico.

Solo se sustancian los reclamos de usuarios de Obras sociales del SISTEMA NACIONAL DE SALUD y Entidades de medicina prepaga.

Los Reclamos vinculados con Obras Sociales o prepagas fuera del Sistema Nacional de Salud, o los reclamos de ciudadanas que no tienen obra social ni prepaga se deben ingresar en el link del formulario de Defensa del Consumidor para que tramite por esa vía:

<https://www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor/hacer-un-reclamo/practicas-de-salud/ive> . En dicho link se brinda la información necesaria para acceder a IVE.

B. Tenga a bien brindar información actualizada sobre los reclamos recibidos durante 2021 y hasta la actualidad por obstáculos en el acceso a IVE/ILE, de conformidad con lo informado en el documento “IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS POR LEY N° 27.610 DE ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO - Informe al 9/6/21”. Desagregue dicha información por obra social o agente, jurisdicción de la persona denunciante y objeto del reclamo. Informe qué obstáculos corresponden a cuál jurisdicción o agente.

Desde su inicio el registro de reclamos era manual. Hasta el 15/6/2021 los reclamos llegaron a 158. A partir del mes de junio 2021 se procedió a registrar en una base de datos de reclamos los pedidos de intervención de IVE. Las estadísticas muestran un descenso en la cantidad de reclamos ingresados comparado con el primer semestre 2021.

REGISTRO RECLAMOS IVE JUNIO/21 A 4/2022

MOTIVO	TOTAL	C/Obra Social	C/ Prepaga	C/ AMBAS
IVE DEMORA	18	10	6	2
IVE MEDICACION	37	23	9	5
REINTEGRO	30	15	9	6

NEGATIVA	25	15	10	0
OBJECION DE CONCIENCIA	2	2	0	0
	112	65	34	13

C. Indique en qué casos o bajo qué criterios los reclamos recibidos dieron lugar al inicio de procedimientos administrativos. Al respecto, indique:

a. Qué cantidad de reclamos han dado lugar a procedimientos administrativos en 2021 y hasta la actualidad.

*Todos los reclamos generan un proceso de carácter **sumario** atento a que como ya se indicó ut supra, se realizan **gestiones oficiosas** y urgentes por medio de comunicaciones a través de correo electrónico y llamados telefónicos. **No se genera expediente.***

b. Desagregue los procedimientos iniciados según su objeto y especifique en qué etapa se encuentran.

El tiempo de resolución de los reclamos es de hasta un máximo de 10 a 15 días hasta su solución, desistimiento de los usuarios o por acudir a sistema público.

c. Detalle si alguno de los reclamos iniciados en 2021 culminó con la imposición de multas, sanciones, apercibimientos, o cualquier otra directiva o acción como garantía de no repetición en el futuro.

*Como se indicó ut supra **las gestiones persiguen la concreción de la cobertura** solicitada por las usuarias.*

D. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta Superintendencia en respuesta a las denuncias permitió el acceso a la práctica de IVE/ILE.

*No se interviene en los casos de ILE. El objeto de la intervención del EQUIPO IVE es justamente allanar y conseguir la cobertura de IVE solicitada por la usuaria. Los analistas procuran dicho cumplimiento y **los reclamos se cierran con la solución, o desistimiento por acceso a Sistema Público de las usuarias.***

E. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta Superintendencia derivó en la adopción de medidas por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme

lo establece la Ley 27.610.

Todas las gestiones y actuaciones de la Superintendencia se llevan a cabo para obtener el acceso a la IVE.

F. Informe si la Superintendencia ha realizado un relevamiento sobre las estrategias desplegadas por los agentes de salud para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE. En caso afirmativo, detalle:

En el marco de las acciones de SINDICATURA que incluyen periódicamente las habituales y las nuevas situaciones que se plantean o generan se llevaron a cabo auditorías desde la Sindicatura Jurídica de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Sindicatura Social de la Gerencia de atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud durante el año 2021, en las que se relevaron en distintos períodos y cantidad de agentes de salud en cada caso sobre acciones implementadas conforme la ley 27610.

a. Canal de consulta, información y atención para sus afiliadas en cada obra social

De las Auditorias llevadas a cabo desde la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de salud se constató que las temáticas son en gran parte abordadas desde los Sindicatos.

b. Indique la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias

De las auditorias llevadas a cabo se pudo verificar que en un 41% de los casos, hay difusión desde la obra social sobre la temática durante el periodo relevado en 2021.

c. Informe si la Superintendencia lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las obras sociales a nivel país, desagregadas por agentes de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país

Independientemente del registro de los reclamos a través del link ya citado informado en punto B, desde la Sindicatura y Auditoria de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y desde la Sindicatura y Auditoria de la Gerencia de Atención y Servicios al usuario del Sistema de Salud se relevaron determinadas cantidades de obras sociales para constatar y relevar la recepción de reclamos de IVE, el acceso garantizado de la prestación y si realizan acciones de difusión y prevención de la temática, así como también si el protocolo utilizado es generado por el citado agente de salud o si se utiliza el Protocolo del Ministerio de Salud.

G- Finalmente, tenga a bien identificar otras acciones o iniciativas que haya puesto en marcha esta SSSN a fin de garantizar el acceso a la cobertura gratuita, integral y de calidad por parte de las usuarias de obras

sociales o entidades de medicina prepaga a la práctica de ILE/IVE, incluida la medicación y las terapias de apoyo, que no hayan quedado comprendidas en el marco de las preguntas realizadas

Durante el año 2021 se llevaron a cabo reuniones virtuales con Obras sociales y prepagas de manera general e individuales para informar sobre los requerimientos y alcances de la Ley 27610. Se compartieron inquietudes y consultas sobre como facilitar el acceso, la falta de demora, el porcentaje de cobertura y demás problemáticas planteadas o surgidas de la recepción de los reclamos o de la propia experiencia de los prestadores.

Digitally signed by PORTELA Mercedes Lidia
Date: 2022.04.05 18:56:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.05 18:57:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: AIP 356. Consulta a Comisión - GALEAZZI Mariela - EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

En virtud de la solicitud de Información Pública AIP 356. Consulta a Comisión - GALEAZZI Mariela EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP, esta Gerencia de delegaciones y Articulación informa:

Gerencia de Delegaciones y Articulación

II. 3. INFORMACION SOBRE RECLAMOS DE USUARIAS

A. Indique qué canales existen a disposición de las personas usuarias de servicios de obras sociales y agentes del seguro de salud frente a obstáculos en el acceso a la IVE/ILE por parte de dichos agentes o de sus prestadores.

Los canales institucionales a disposición están publicados en la página web del organismo. La Superintendencia de Servicios de Salud pone a disposición el Formulario de Reclamos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) al que se puede acceder a través del enlace <https://www.argentina.gob.ar/sss/ salud/reclamos-interrupcion-voluntaria-embarazo>

Asimismo, ingresando al enlace <https://www.argentina.gob.ar/sss/ salud> , apartado Delegaciones se puede acceder a las Direcciones y contacto de las Sedes Provinciales.

B. Tenga a bien brindar información actualizada sobre los reclamos recibidos durante 2021 y hasta la actualidad por obstáculos en el acceso a IVE/ILE, de conformidad con lo informado en el documento “IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS POR LEY N° 27.610 DE ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO - Informe al 9/6/21”. Desagregue dicha información por obra social o agente, jurisdicción de la persona denunciante y objeto del reclamo. Informe qué obstáculos corresponden a cuál jurisdicción o agente.

Durante al 2021 hasta la actualidad hemos recibido en el ámbito de actuación de la Subgerencia de Delegaciones 49 consultas por Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE).

Cantidad de consultas por temática

Motivo	Cantidad
PROBLEMATICAS PRESTACIONALES / IVE - DEMORA	6
PROBLEMATICAS PRESTACIONALES / IVE - MEDICACION	15
PROBLEMATICAS PRESTACIONALES / IVE - NEGATIVA	11
PROBLEMATICAS PRESTACIONALES / IVE - REINTEGRO	17
Total general	49

Cantidad de consultas por provincia de las beneficiarias

Provincia	Cantidad
BUENOS AIRES	17
CABA	3
CATAMARCA	2
CHACO	1
CHUBUT	6
CÓRDOBA	4
CORRIENTES	2
FORMOSA	2
JUJUY	1
LA PAMPA	1

MENDOZA	2
NEUQUÉN	2
ROSARIO	1
SALTA	2
SAN LUIS	1
TDF	1
TUCUMÁN	1
Total general	49

Cantidad de consultas por tipo de entidad

Tipo de entidad	Cantidad
ambas	8
obra social	27
EMP	14
Total general	49

C. Indique en qué casos o bajo qué criterios los reclamos recibidos dieron lugar al inicio de procedimientos administrativos. Al respecto, indique:

a. Qué cantidad de reclamos han dado lugar a procedimientos administrativos en 2021 y hasta la actualidad.

La Superintendencia cuenta con un equipo técnico dedicado a la gestión inmediata para los reclamos recibidos

mediante el Formulario de Reclamos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), como así también, los reclamos recibidos en las distintas Sedes Provinciales, de manera tal de encauzar la solicitud y su posterior resolución sin formalizar el reclamo en términos de la resolución 075/98.

b. Desagregue los procedimientos iniciados según su objeto y especifique en qué etapa se encuentran.

A la fecha los reclamos recibidos a través del Formulario de Reclamos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y los diferentes canales de comunicación dispuestos para el interior del país, se encuentran gestionados/finalizados.

c. Detalle si alguno de los reclamos iniciados en 2021 culminó con la imposición de multas, sanciones, apercibimientos, o cualquier otra directiva o acción como garantía de no repetición en el futuro.

La Gerencia de Delegaciones y Articulación no interviene en la imposición de multas o sanciones a los agentes del sistema de salud.

D. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta Superintendencia en respuesta a las denuncias permitió el acceso a la práctica de IVE/ILE.

La actuación del Equipo Interdisciplinario de la Superintendencia derivó en acceso a la práctica IVE en todos los casos denunciados. Asimismo, se ha intervenido en casos de denuncias contra incumplimientos de la ley provenientes del sistema público de salud.

E. Informe en qué cantidad de casos la actuación de esta Superintendencia derivó en la adopción de medidas por parte de los agentes denunciados para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE conforme lo establece la Ley 27.610.

La Gerencia de Delegaciones y Articulación no tiene competencia en estos temas

F. Informe si la Superintendencia ha realizado un relevamiento sobre las estrategias desplegadas por los agentes de salud para garantizar el acceso a la práctica de IVE/ILE. En caso afirmativo, detalle:

a. Canal de consulta, información y atención para sus afiliadas en cada obra social

b. Indique la forma en que estos canales de atención han sido difundidos a las usuarias

c. Informe si la Superintendencia lleva un registro de la cantidad de IVE/ILE garantizadas por las obras sociales a nivel país, desagregadas por agentes de salud, jurisdicción y procedimiento, a efectos de contribuir con el desarrollo de un diagnóstico integral de los desafíos en la implementación de la ley en todo el país.

La Gerencia de Delegaciones y Articulación no tiene competencia en estos temas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.22 12:30:44 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.22 12:30:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: REF: AIP 356. Consulta a Comisión - GALEAZZI Mariela - EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

En virtud de lo consultado en el pedido de acceso a la información pública, se hace saber que desde el Área de Evaluación de Tecnologías Sanitarias al momento del presente informe, no se ha tomado intervención en reclamo alguno relacionado con la implementación de la cobertura obligatoria de IVE por parte Agentes del Seguro de Salud o Empresas de Medicina Prepaga.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: INFORME GCP AIP 356 SOLICITUD INFORM AMNISTIA INTERNACIONAL

II. 1. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS IMPULSADOS POR AGENTES DEL SEGURO DE SALUD CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES CONFORME DE LA LEY 27.610

II.1.- Esta área de control prestacional no ha recibido reclamos ni presentaciones administrativas de ningún tenor, ni de obras sociales ni entidades de medicina prepaga, referidas a la aplicación de la Ley N° 27.610.

Por el contrario, se han evacuado consultas con relación a precisiones sobre la atención de la cobertura de la prestación en forma eficiente y oportuna.

II.2. INFORMACION SOBRE ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PRESTACIONAL.-

II.2.A, B, C.- El Programa Médico Asistencial de las Obras Sociales es una formulación anticipada de propósitos, acciones y recursos que los Agentes del Seguro pondrán a disposición de sus beneficiarios para satisfacer sus necesidades de fomento, mantenimiento y recuperación de la salud, bajo un determinado Modelo de Atención de la Salud, conforme los términos y prescripciones de la Resolución N° 83/2007-SSSALUD.

Son presentados por cada una de las obras sociales, ante esta autoridad de aplicación, bajo la modalidad electrónica vía TAD, procediéndose a analizar, por parte del equipo profesional de la Gerencia de Control Prestacional abocado a esa tarea, que el mismo cumpla con los requerimientos del Anexo I de dicha resolución, que incluye el modelo de atención de salud y los cinco programas preventivos obligatorios.

Entre estos últimos, se encuentra el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado por Ley N° 25.673, cuyos objetivos de prevención y transformación del modelo de servicios de atención de la salud sexual y procreación de la población, están íntimamente emparentados con los de la Ley N° 27.610 que brinda el abordaje a las prestaciones en materia de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

El Programa Médico Asistencial –PMA- debe ser presentado anualmente, con un plazo de 90 días de

anticipación a la fecha que corresponda, la cual dependerá del período fijado por estatuto para el ejercicio económico financiero en cada una de las obras sociales, aplicándose igual sistema y plazo para las presentaciones de las cartillas de prestadores. En ese entendimiento y bajo tales preceptos legales, se han presentado a la fecha, doscientos setenta y dos (272) Programas Médico Asistenciales correspondientes a los períodos 2021/2022.

Puntualmente, la cartilla se presenta según la reciente Resolución N° 2165/2021-SSS#MS (B.O. 24/12/2021), que aprueba las pautas básicas para su confección, las que se encuentran en los Anexos I, II, III y IV de la misma, que resultan de cumplimiento obligatorio para los Agentes del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga, no pudiendo omitir ninguna de las prestaciones obligatorias enumeradas en su primer anexo, entre las que se encuentra la Ley N° 27.610.

De lo expuesto se desprende que, en la actualidad, las entidades se encuentran en pleno proceso de confección y adecuación de las cartillas a los nuevos parámetros que contiene la mentada resolución, cuestión que está siendo asistida desde la Gerencia de Control Prestacional con periódicas reuniones y capacitaciones virtuales, para lograr una mayor agilidad y eficiencia del procedimiento administrativo posterior.

En tal sentido, cabe destacar que a medida que se vaya arribando al proceso final en cada una de las presentaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos, las cartillas prestacionales serán publicadas en la página web institucional del Organismo según lo previsto por dicha resolución, a fin de que puedan ser consultadas por los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud.

Resta agregar que, sin perjuicio del contenido aprobado oportunamente por cada cartilla presentada, las mismas deberán ser actualizadas con las ampliaciones y modificaciones que, durante el período de su vigencia, se vayan produciendo respecto de la normativa que surja con obligación de cobertura prestacional a cargo de las mismas.

II.2.D.- Con relación a los contratos prestacionales que las obras sociales celebran con los prestadores para el mismo período prestacional, según lo prescripto por el apartado 2. del artículo 18 de la Ley N° 23.661, se aplica el mismo sistema, modalidad y plazo descripto para el PMA y para la cartilla de las entidades.

Y en este caso es mucho más intenso el fluir de información dado la gran cantidad de contratos que se pueden llegar a presentar por cada una de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, ello así según el ámbito territorial y personal al que abarquen y respondan, a los efectos de cumplir con las prestaciones de cobertura obligatoria.

Con relación a la consulta puntual sobre una sola práctica prestacional, cabe aclarar a la consultante que no resulta factible determinar específicamente en las contrataciones médico asistenciales -sean capitadas, por cápita o por acto médico- el detalle exacto de cada una de las prestaciones a llevar a cabo por la co-contratante, estableciéndose en general por especialidad de atención, respondiendo a lo consignado en la cartilla.

Además, como ya se dijo, las entidades como personas jurídicas -sujetos de derecho con individualidad jurídica, financiera y administrativa-, se encuentran habilitadas a efectuar los cambios de prestadores contratados permanentemente según entiendan corresponder -rescindiendo o contratando nuevos-, con la única obligación de presentar la novedad para su verificación y actualización, por lo que no se dispone aún el tratamiento de la información configurada respecto del requerimiento de un listado de prestadores bajo contrato con Agentes del Seguro sobre la práctica de su interés -IVE/ILE-.

II.2. E.- Para concluir la información del punto II.2. sobre el cumplimiento de la Ley N° 27.610, resta mencionar que, desde el área de Sindicatura Médica de la Gerencia de Control Prestacional, anualmente se llevan a cabo también acciones in situ, con relación a los aspectos prestacionales enumerados precedentemente, que pueden ser programadas o en respuesta a determinadas necesidades orgánicas.

En efecto, los Síndicos Médicos tienen como función el relevamiento y supervisión de todos aquellos aspectos prestacionales que están brindando efectivamente las obras sociales, tanto como las entidades de medicina prepaga, prácticas que deben estar acordes y en sintonía con los PMA, cartillas y contratos presentados oportunamente para su aprobación.

En ese sentido, los Síndicos se ocupan de valorar, comprobar, relevar, verificar, a través de la observación en campo, que se pueda efectuar el cumplimiento de la cobertura médico asistencial, a partir de los citados instrumentos que fueron presentados y aprobados, efectuando, en su caso, las observaciones y recomendaciones que correspondieren dentro del área de su incumbencia, procurando asegurar con ello al beneficiario la atención accesible y oportuna comprometida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: AIP 356. Requerimiento de información EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP

Visto el pedido referenciado bajo el N° “AIP 356. Requerimiento de información EX-2022-19532088- -APN-DNAIP#AAIP” y recibido vía mail el 03/03/2022, esta Coordinación informa que NO se han aplicado multas, ni sanciones, ni apercibimientos respecto de reclamos en el marco de la LEY N° 27.610.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación al ciudadano

Motivo: Notificación

Se han notificado los siguientes documentos:

IF-2022-36056632-APN-GG#SSS
IF-2022-32827517-APN-GAYSAUSS#SSS
IF-2022-27279151-APN-SD#SSS
IF-2022-27782201-APN-SGE#SSS
IF-2022-34997243-APN-GCP#SSS
IF-2022-25105375-APN-SAC#SSS

Usuarios notificados:

Nombre y apellido: Mariela Ivana GALEAZZI
CUIT/CUIL: 27352436890

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 16:22:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.13 16:22:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Consulta sobre Derivación de Respuesta

Número:

Referencia: Pase - Formulario Controlado

¿Debe continuar derivando?: No

¿Necesita prórroga?: Si

Aclaración

Si usted es el responsable, notifique la prórroga. Si no lo es, realice el pase al responsable solicitando la prórroga.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.20 10:51:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.20 10:51:16 -03:00